

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 13 AGO 2021

Radicación: 110014003048-2017-00775-00

Como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada y se ajusta a derecho, el Despacho de conformidad con el Art. 446 del CGP, le imparte APROBACIÓN.

De otra parte, el Despacho se abstendrá de pronunciarse sobre la documentación allegada por el demandado LUIS ALFREDO GALLEGO PEÑATA atendiendo que la misma se allega de manera extemporánea, como quiera que desde el 25 de junio de 2018 (fl. 61 c1) se encuentra vencido el término para ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en ESTADO	
No. <u>047</u>	de fecha <u>17 AGO 2021</u>
La Secretaria	
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES	